

**ORDENANZA N° 2.455**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Universidad Nacional de La Rioja, el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, pubíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**FIRMADO: MARCOS CESAR ORTIZ -Vice Presidente 2. a/c Presidencia-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

**f.m.**

**ANEXO I**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO  
CAPITAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre la Municipalidad del Departamento Capital, con domicilio en calle Santa Fe, No. 971 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Ing. Luis Maria AGOST CARREÑO, por una parte, y la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Avenida Ortiz de Ocampo No. 1700 de esta ciudad, representada por su Rector Dr. Enrique TELLO ROLDAN, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica directamente vinculada a la solución de problemas de la comunidad, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** De común acuerdo la Municipalidad del Departamento Capital y la Universidad Nacional de La Rioja adoptarán programas específicos para el desarrollo de planes de trabajo y proyectos en los siguientes temas: **a)** Investigación en las áreas científicas que se crean convenientes (economía, humanidades, sociales, producción, etc.); **b)** Emprendimientos productivos; **c)** Formación de Recursos humanos y profesionales mediante pasantías, becas, cursos, jornadas, seminarios, etc.)

**SEGUNDA:** Las tareas a que den lugar los convenios específicos deberán ser instrumentados en planes de trabajo o proyectos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan a cada uno de los participantes así como el cronograma para el control de gestión.

**TERCERA:** Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de este convenio, serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

**CUARTA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos a través de los estudios programados, podrán ser comunicados de común acuerdo o no dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción de los Convenios Específicos no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SEXTA:** Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la Municipalidad y la Universidad, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de la parte a la que le pertenece o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación en contrario.

**SEPTIMA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un respectivo informe por parte del o los responsables del proyecto, a la parte de quien depende a los efectos que adopten las medidas disciplinarias que corresponda, según el estatuto que los rija.-

**OCTAVA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto asumirán particularmente las

responsabilidades consiguientes. En este sentido queda expresamente establecido que el personal afectado al cumplimiento de los acuerdos específicos conservan total relación de dependencia con sus organismos de origen en cuanto a remuneración, viticos, régimen previsional y obra social, asumiendo cada institución responsabilidad exclusiva y excluyente en caso de accidentes laborales surgidos por su dependencia. Puede ocurrir lo contrario en caso de remuneraciones.

**NOVENA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directa o amistosamente los desacuerdos, diferencias, falta de entendimiento, que pudieran surgir, aportando el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es beneficiar al Departamento Capital y a la Provincia toda.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y se considera automáticamente prorrogado por otro periodo igual, no obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de seis (6) meses.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja, a los ..... días del mes de ..... de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-